



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

**Concejales:**

MANUEL LOPEZ MESTANZA

MARIO PEREZ CANTERO

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

**Secretaria General:**

M<sup>a</sup>. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:45 del día 08 de febrero de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 01-02-2.019.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES, SITA EN CALLE SANTA INES PARCELA 9B:REF. A-00556/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00556/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00556/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**08-02-2019**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**"INFORME"**

**Referencia: A-556-18**  
**Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**

En relación con el escrito presentado por A. G. J. con DNI 24802647-E, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 29/11/2018 y número de registro 15963, en el que solicita Licencia Municipal de obras para canalización de pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Santa Inés Parcela 9B, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 1750 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia. El Presupuesto de Ejecución Material de las obras a realizar es de 1.750 €.
- 6º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de enero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, SITA EN LA CALLE LAURO, 2-1ºF:REF. N-00485/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"Ref.: N-00485/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**08-02-2019**

**2/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00485/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000485/2018-N**

**TIPO DE OBRA: REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR**  
**SITUACIÓN: C/ LAURO, 2, 1º, F**  
**PETICIONARIO: E. B. M. (25712992G)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17 de octubre de 2018 y número de registro 13.952, para REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, en el lugar indicado.

En una vivienda situada en la planta primera de un edificio plurifamiliar, se pretende realizar una reforma interior, modificando la distribución, cuartos húmedos, carpinterías y revestimientos. La vivienda tiene una superficie construida de 95,20m<sup>2</sup> y una superficie útil de 82,67m<sup>2</sup>.

Se presenta proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 04/10/18.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 12.850,00 euros.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulado por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D<sup>a</sup>. E. B. M. (25712992G), para REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, sita en la C/ LAURO, 2, 1º, F, de este término municipal, de referencia catastral 0484301UF6508S0029DU, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, N3, regulado por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 04/10/18, y con un presupuesto de ejecución material de 12.850,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

**08-02-2019**

**3/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, SITIO EN CALLE RÍO GRANDE Nº 36, URB. LOS MANANTIALES:REF. N-00503/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00503/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00503/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000503/2018-N**

**TIPO DE OBRA:** SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL  
**SITUACIÓN:** C/ RÍO GRANDE, 36 , URB. LOS MANANTIALES  
**PETICIONARIO:** R. P. R. (33371950P)

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 29 de octubre de 2018 y número de registro 14.618, para SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado.

Se pretende demoler y sustituir parte del vallado de la fachada alineada a vial (unos 7m de longitud) y reparar otra parte unos 8m de longitud), y una altura de 1m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.300,00 euros.

**INFORME.-**

**08-02-2019**



CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. R. P. R. (33371950P), para SUSTITUCIÓN (de una longitud de 7m) Y REPARACIÓN (de una longitud de 8m) DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de una una altura de 1m, sito en C/ RÍO GRANDE, 36 , URB. LOS MANANTIALES, de este término municipal, con referencia catastral 1380208UF6518S0001TS y con un presupuesto de ejecución material de 2.300,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de enero de 2018, y cuya conclusión textual es:

**08-02-2019**

**5/37**

<p>CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190567460 Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA TALA DE UN PINO, SITO EN CALLE OJEN, 1065, URB. PINOS DE ALHAURÍN:REF. N-00510/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00510/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00510/2018, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de noviembre de 2018 y el 20 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. N " IMA- 62 /18- AR- A

**INFORME**

ASUNTO: Tala de 1 pino (Pims halepemis) C/. Ojén 1065

**A. T.**

Habiendo recibido escrito de A. T., con fecha 29 de octubre de 2.018, nº de registro de entrada 14578, con NIE X-3620434-G, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, que está creciendo demasiado cerca de su casa, ocasionando problemas de entrada de aguas y grietas en las estructuras, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 510-18.

Por ello, hago constar lo siguiente;

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

"En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art.

**08-02-2019**

**6/37**

<p>CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190567460 Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”.

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 0000510/2018-N**

**TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO  
SITUACIÓN: C/ OJEN, 1.065, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: A. T. (X3620434G)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 2 de noviembre de 2018 y número de registro 14.771, para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de un pino, situado en la calle Ojén, parcela 1.065, en la Urbanización Pinos de Alhaurín.

Se presenta un presupuesto de 90€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 5 de noviembre de 2018 y con número de expediente de referencia MA-62/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite “FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. A. T. (X3620434G), para TALA DE UN PINO, sito en C/ OJEN, 1.065, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 9077102UF5597N0001YU, con un presupuesto de 90€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

**08-02-2019**

**7/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de diciembre de 2018, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente: N-00510/2018**

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D<sup>a</sup>. A. T. (X3620434G), con fecha 02/11/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, situado en Calle Ojén nº 1.065, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 9077102UF5597N0001YU.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20 de noviembre de 2018.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL**

**08-02-2019**

**8/37**

<p>CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190567460 Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

MODIFICADO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE RIGOBERTA MENCHU, PARCELA Nº 8-B, URB. TARALPE 1, MANZANA 14: REF. M-00107/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00107/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00107/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000107/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: PARCELA 8-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE**  
**PETICIONARIO: C.R.S. (DNI 76436147V)**

**ANTECEDENTES.-**

*La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de dos mil dieciocho, en su punto 7 acordó conceder la Licencia de obra mayor para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN LA PARCELA 8-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE: REF.: M-00107/2018.*

*Dicho acuerdo se llegó en base al informe técnico realizado por la que suscribe, fechado el 26 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:*

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000107/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: PARCELA 8-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE**  
**PETICIONARIO: C.R.S. (DNI 76436147V)**

**ASUNTO.-**

*Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13 de agosto de 2018, con número de registro 11.104, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha agosto de 2018, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575.*

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2544) de fecha 13/09/2018.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

**08-02-2019**



CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas baja y primera, de superficie construida 86,41m<sup>2</sup> en planta baja y 87,98m<sup>2</sup> en planta primera, con un total de 174,39m<sup>2</sup> construidos computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 274,00m<sup>2</sup>, según la Licencia de parcelación N-426/16 aprobada en noviembre de 2016.

Se proyecta también la construcción de una piscina de una lámina de agua de 20,13m<sup>2</sup>.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 120.000,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por C.R.S. (DNI\_76436147V) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sita en la PARCELA 8-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8783617UF558S0000PR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha agosto 2018, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 120.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

**08-02-2019**

**10/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal".

**ASUNTO.-**

A fecha de entrada el 28 de noviembre de 2018, con número de registro 15.909, se presenta un modificado del proyecto básico, y a fecha de 21 de diciembre de 2018, con número de registro 16.897, se presenta el proyecto de ejecución visado por el COA de Málaga con fecha 20/12/18, ambos redactados por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico modificado y proyecto de ejecución.
- Declaración de concordancia.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención de los arquitectos D<sup>ª</sup>. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.

**CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO.-**

El proyecto modificado contempla la construcción de un sótano, no previsto en el proyecto original, no modificándose el resto de las plantas y quedando la vivienda desarrollada en plantas sótano, baja y primera, de superficies construidas 84,38m<sup>2</sup> en planta sótano, 86,41m<sup>2</sup> en planta baja y 87,98m<sup>2</sup> en planta primera, con un total de 274,00m<sup>2</sup> construidos, de los cuales 174,39m<sup>2</sup> computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 274,00m<sup>2</sup>, según la Licencia de parcelación N-426/16 aprobada en noviembre de 2016.

Se proyecta también la construcción de una piscina de una lámina de agua de 20,13m<sup>2</sup>.

El presupuesto de ejecución material previsto, una vez proyectada la construcción del sótano, asciende a la cantidad de 143.000,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por C.R.S. (DNI\_76436147V) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, sita en la PARCELA 8-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8783617UF558S0000PR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico modificado y proyecto de ejecución visado por el COA de Málaga con fecha 20/12/18, ambos redactados por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., y con un presupuesto de ejecución

**08-02-2019**

11/37

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

material de 143.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos D<sup>a</sup>. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de enero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN LA CALLE JOHANN STRAUSS,15, URB. LA CAPELLANÍA:REF. M-00113/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00113/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00113/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN**

**08-02-2019**

**12/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPTE. Nº 000113/2018-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ JOHANN STRAUSS, 15, URB. LA CAPELLANÍA**  
**PETICIONARIO: M. I. C. C. (52487232J)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 30 de junio de 2018, con número de registro 9.317, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan José Gómez Moreno, visado por su Colegio Oficial con fecha 20/06/2018 y según planos presentados a fecha de 25/10/18 con número de registro 14.395.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Técnico y planos posteriores
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan José Gómez Moreno
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 20,00m2, en una parcela de 255,00m2, en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 5.309,17 euros.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. J. G. M. (53687786J), en representación de D. M. I. C. C. (52487232J), para construcción de una PISCINA en la C/ JOHANN STRAUSS, 15, URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1791212UF6519S0001XY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan José Gómez Moreno, visado por su Colegio Oficial con fecha 20/06/2018 y según planos presentados a fecha de 25/10/18, y con un presupuesto de ejecución material de 5.309,17€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan José Gómez Moreno.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

**08-02-2019**

**13/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, APARCAMIENTO, TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO SITO EN LA AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA CALLE MORATÍN, PARCELA 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01:REF.M-00130/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00130/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00130/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000130/2018-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO  
SITUACIÓN: AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA C/ MORATÍN, PARCELAS 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01  
PETICIONARIO: PRABASA XXI S.L.**

**ASUNTO.-**

**08-02-2019**

**14/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24 de septiembre de 2018, con número de registro 12.941, para construcción de EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha septiembre de 2018 y según proyecto básico modificado presentado a fecha de 02/01/19, con número de registro 0021, redactados ambos por el arquitecto D. David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el COA de Cádiz.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga, expediente E18-3407 de fecha 07/11/18 para la edificación y expediente G-18-0202 de fecha 07/11/18, para la grúa torre.
- Informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, expediente 419/2018, de fecha 12/12/18.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de un edificio para 16 viviendas, local comercial y un sótano de aparcamientos y trasteros, desarrollado en plantas sótano, baja, primera, ático y 2º ático, correspondiente al vial privado. Las superficies construidas son las siguientes: planta sótano de 639,11m2, planta baja de 639,11m2, de los cuales sólo son computables 432,62m2, por estar el resto bajo rasante; planta primera de 590,56m2 y 46,39m2 de terrazas, planta ático de 500,62m2 de superficie construida y 103,61m2 de terrazas y una segunda planta ático, medida desde el vial privado, de 217,01m2 de superficie construida y 273,08m2 de terrazas; con un total de 1.740,81m2 de superficie construida computable para edificabilidad.

Las parcelas 3.3.1 y 3.3.3 tienen de superficies 286,15m2 y 392,54m2, respectivamente y un edificabilidad asignada, según el Estudio de Detalle UE-CE-01 de 733,97m2 y 1.006,86m2, con un total de 678,69m2 de superficie de parcela y 1.740,83m2 de edificabilidad permitida. La medición topográfica de la parcela es de 639,11m2.

Se proyecta también la construcción de un resto de vial privado, tal y como se recoge en el Estudio de Detalle de la UE-CE-01, a través del cual se accede a la planta sótano de aparcamientos y trasteros.

Se prevé un presupuesto de ejecución material total de 1.440.393,37€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

Las parcelas donde se emplaza la edificación y el vial privado objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle UE-CE-01).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la edificación y el vial privado proyectados cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. S. P. P. (25709980M), en representación de PRABASA XXI, S.L. para la construcción de EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 16 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS Y RESTO DE VIAL PRIVADO sitios en la AVDA. BARRIO VIEJO ESQUINA C/ MORATÍN, PARCELAS 3.3.1 Y 3.3.3 DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CE-01, de este término municipal, emplazada sobre las parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 0886201UF6508N0001AM y 0886202UF6508N0001BM, respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle UE-CE-01).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha septiembre de 2018 y al proyecto básico modificado presentado a fecha de 02/01/19, redactados ambos por el arquitecto D. David Castilla Arias, con número de colegiado

**08-02-2019**

**15/37**



<p>CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190567460</p> <p>Fecha: 08/02/2019</p> <p>Hora: 11:49</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

596 por el COA de Cádiz, y con un presupuesto de ejecución material de 1.440.393,37€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la edificación a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 17 unidades (16 viviendas y 1 local).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de enero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BALSA DE RIEGO SITA EN LAS PARCELAS 115 Y 116 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERIA:REF. M-00151/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00151/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**08-02-2019**

**16/37**

<p>CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190567460 Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00151/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000151/2018-M**

**EDIFICACIÓN: Balsa de Riego**  
**SITUACIÓN: Parcelas 115 y 116 del Polígono 1, La Alquería**  
**PETICIONARIO: MÁLAGA TROPICAL, S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 2 de noviembre de 2018, con número de registro 14.756, para construcción de una Balsa de Riego en el lugar indicado, según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco González Martínez, con número de colegiado 108, por su Colegio Oficial.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Técnico, el cual incluye justificación de la necesidad de la balsa de riego
- Certificado de intervención del ingeniero técnico industrial D. David González Manga, con número de colegiado 4.146, por su Colegio Oficial.
- Fotocopia de la escritura de la parcela.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una balsa de riego destinada a dar servicio a una finca en la que se lleva a cabo una explotación de aguacates.

La parcela 115 del polígono 1 tiene una superficie de 41.544,00m<sup>2</sup> y la parcela 116 de 25.857,00m<sup>2</sup>, según datos de Catastro, con un total de 67.401,00m<sup>2</sup>. Según el proyecto presentado, la totalidad de la finca incluye también a las parcelas 105 y 110 del polígono 1, con un total de 234.544,00m<sup>2</sup>, a las que pretende dar servicio dicha balsa de riego. Es en la parcela 115 y parte de la 116 donde se pretende construir dicha balsa de riego, de una superficie impermeabilizada de 7.912,90m<sup>2</sup> en planta y una profundidad de 5,50m, con una capacidad de 30.000,00m<sup>3</sup> de agua.

Se estima un presupuesto de ejecución material de con un total de con un total de 74.014,83 euros.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como suelo no Urbanizable común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”.

Analizado el expediente se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación con respecto al planeamiento vigente del municipio.

Así mismo, se justifica su colocación vinculado a un fin agrícola de la finca (explotación en regadío de una finca de aguacates) todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. A. M. C. (27380528V), en representación de MÁLAGA TROPICAL, S.L., para la construcción de una Balsa de Riego sita en las Parcelas

**08-02-2019**

17/37



CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

115 Y 116 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA, de este término municipal, de REFERENCIAS CATASTRALES 29007A001001150000XS y 29007A001001160000XZ, respectivamente, clasificada como suelo no Urbanizable común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común".

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco González Martínez, con número de colegiado 108, por su Colegio Oficial, y con un presupuesto de ejecución material de 74.014,83 euros, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado por el ingeniero técnico industrial D. David González Manga, con número de colegiado 4.146, por su Colegio Oficial.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA AMPLIACIÓN DE CAFETERÍA Y TERRAZA EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO HIDROCARBUROS ALHAURÍN, CTRA. A-404, KM. 23:REF. M-00158/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00158/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00158/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**08-02-2019**

**18/37**

<p>CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190567460 Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº M-00158/2018**

**EDIFICACIÓN: OBRAS DE AMPLIACIÓN PARA CAFETERÍA Y TERRAZA**  
**SITUACIÓN: ESTACIÓN DE SERVICIOS HIDROCARBUROS ALHAURÍN, CTRA. A-404, KM. 23**  
**PETICIONARIO: HIDROCARBUROS ALHAURIN S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 10/01/2019, con número de registro 2019-00000335, para construcción OBRAS DE AMPLIACIÓN PARA CAFETERÍA Y TERRAZA EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS HIDROCARBUROS ALHAURÍN, CTRA. A-404, KM. 23 (REF. CAT. 1893503UF6519S0001TY) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visado por el correspondiente colegio profesional el 27/12/2018 y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 7.852'07 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Técnico (incluye estudio básico de seguridad y salud).
- Certificado de intervención de la dirección de obras.
- Pago de tasa urbanística.

Nota: No se presenta servidumbre aeronáutica al tratarse de una pequeña ampliación (adosada a la actual tienda y oficina) en planta baja de la gasolinera existente, quedando la rasante de la misma muy por debajo de la altura máxima de la gasolinera.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta realizar una cafetería adosada a las instalaciones de la gasolinera existentes.

La superficie construida actual es de 362'20 m<sup>2</sup> (tienda, oficinas, aseos y caseta). La superficie construida de la cafetería proyectada es de 47'65 m<sup>2</sup>. Por tanto la superficie construida total (teniendo en cuenta la ampliación realizada) es de 409'85 m<sup>2</sup>.

La superficie de la parcela donde se emplaza la gasolinera es de 2.109'21 m<sup>2</sup>.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela objeto de la licencia se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza SE(P), Sistema Local de Equipamiento Comunitario (Privado), regulado por el artículo 133 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por HIDROCARBUROS ALHAURÍN S.L. para OBRAS DE AMPLIACIÓN PARA CAFETERÍA Y TERRAZA EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS HIDROCARBUROS ALHAURÍN, CTRA. A-404, KM. 23 (REF. CAT. 1893503UF6519S0001TY) de este término municipal, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza SE(P), Sistema Local de Equipamiento Comunitario (Privado), regulado por el artículo 133 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visado por el C.O.A.T. con fecha 27/12/2018 y con un presupuesto de ejecución material de 7.852'07, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. Antonio Rueda Sánchez, Arquitecto Técnico.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

**08-02-2019**

**19/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 cafetería), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, PARA 5 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y LOCAL COMERCIAL, SITA EN LA CALLE ERMITA,26:REF. A-00588/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00588/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00588/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.  
RFCIA. 0000588/2018-A**

**ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA**  
**EDIFICACIÓN: EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, PARA 5 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y LOCAL COMERCIAL**  
**SITUACIÓN: C/ ERMITA, 26**  
**PETICIONARIO: EMIN, S.L.**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

**08-02-2019**

**20/37**



<p>CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190567460 Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 10 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN CALLE ERMITA Nº. 26, REF.: A-00164/18.”

2º) Que dicho acuerdo se adoptó a la vista del informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de julio de 2018, y cuya conclusión se transcribe a continuación:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada por D. S. G. M. (44580428B), en representación de la empresa EMIN, S.L. para AMPLIAR EN DOS MESES MÁS LA OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA para la construcción de EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, PARA 5 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y LOCAL COMERCIAL, sita en la C/ ERMITA, 26, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0489240UF6508N0001WM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Esta ampliación en la Ocupación de Vía Pública, se solicita sólo en los conceptos de de 23m2 de B01 y 6m2 de B02, correspondientes a:

- Una cuba, con una ocupación de 6m2 durante 90 días
- Materiales, con una ocupación de 13m2 durante 90 días
- Otros, con una ocupación de 10m2 durante 90 días

La ocupación de la vía pública se ajustará a lo determinado en el Informe de la Policía Local, haciéndose hincapié en el siguiente punto:

-Se podrá ocupar varios estacionamientos, dejando libres los accesos a los garajes y perjudicando lo mínimo indispensable.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

3º) Que a fecha de 24 de octubre de 2018, con número de registro 14.319, se solicita AMPLIAR EN CUATRO MESES MÁS LA OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA, en los conceptos de 23m2 de B01 y 6m2 de B02, correspondientes a:

- Una cuba, con una ocupación de 6m2
- Materiales, con una ocupación de 13m2
- Otros, con una ocupación de 10m2

Y AMPLIAR EN SEIS MESES MÁS LA OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA, en el concepto de 30m2 de A02, correspondiente a:

- Vallas o andamios, con una ocupación de 30m2

**INFORME .-**

Analizando la documentación presentada, se comprueba que los conceptos solicitados se ajustan a los autorizados inicialmente, no habiéndose solicitado la ampliación de la ocupación correspondiente al vallado perimetral, por lo que la ocupación de la vía pública para la cuba y los materiales de construcción, habrá de ajustarse a lo determinado en el Informe de la Policía Local en el siguiente punto:

-Se podrá ocupar varios estacionamientos, dejando libres los accesos a los garajes y perjudicando lo mínimo indispensable.

**08-02-2019**

**21/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud presentada por D. S. G. M. (44580428B), en representación de la empresa EMIN, S.L. para AMPLIAR LA OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA, para la construcción de EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, PARA 5 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y LOCAL COMERCIAL, sita en la C/ ERMITA, 26, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0489240UF6508N0001WM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En esta ampliación en la Ocupación de Vía Pública, se solicita:

-AMPLIAR EN CUATRO MESES MÁS LA OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA, en los conceptos correspondientes a:

- Una cuba, con una ocupación de 6m2
- Materiales, con una ocupación de 13m2
- Otros, con una ocupación de 10m2

- Y AMPLIAR EN SEIS MESES MÁS LA OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA, en el concepto correspondiente a:

- Vallas o andamios, con una ocupación de 30m2

La ocupación de la vía pública se ajustará a lo determinado en el Informe de la Policía Local, haciéndose hincapié en el siguiente punto:

-Se podrá ocupar varios estacionamientos, dejando libres los accesos a los garajes y perjudicando lo mínimo indispensable.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de ampliación de plazo de ocupación de vía pública de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO "PROLONGACIÓN ACERA CARRETERA A-366 DESDE PINOS A ARCO DE JARAPALOS". EXPTE. OBRA-00003/2019.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

El Concejale Delegado de Grandes Obras e infraestructuras, con respecto al expediente “**Proyecto para la prolongación acera carretera A-366 desde Pinos hasta el Arco de Jarapalo – carril bici y peatonal**”, en Alhaurín de la Torre, Málaga, **Expone:**

1. Que el presente proyecto pretende dar continuidad a la senda de paseo peatonal de bicicletas que se ha ido creando en años anteriores en esta zona,. En el año 2015 se construyó un tramo de acera que comunica la entrada a la urbanización Pinos de Alhaurín con la zona de nueva rotonda de la carretera A-404.

**08-02-2019**

**22/37**

<p>CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190567460 Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2. Que como continuación de estos tramos se pretende crear una pista de uso peatonal y de bicicletas que parta desde la denominada Venta de Vázquez y llegue hasta la entrada al camino de Jarapalos (arco). Esta senda está siendo muy solicitada por los viandantes que parten desde el municipio y se dirigen hacia el camino de la sierra de Jarapalos, pues actualmente tienen dos alternativas: 1º) Pasar por la actual vereda, muy estrecha y peligrosa, en una propiedad privada sita el margen sur de la carretera. 2º) Circular por el arcén de la carretera, con el consiguiente peligro de atropellos por vehículos que esto puede acarrear.

3. Que la Oficina Técnica Municipal ha redactado un proyecto para tal fin, que desarrolla las obras a realizar y valora su presupuesto para ejecutar estas obras por el sistema de contratación. El presupuesto base de licitación de la obra, IVA incluido, asciende a la cantidad de: CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (48.393,56€).

Y en base a lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias delegadas, **Propone** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el "Proyecto para la prolongación acera carretera A-366 desde Pinos a Arco de Jarapalos. -Carril bici y peatonal", en Alhaurín de la Torre, Málaga, con un presupuesto de contratación, IVA incluido, de: CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (48.393,56€).

2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación.

3. Que se nombre como Director de Obra a J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a José María Sáncho Vera, ingeniero técnico municipal.

Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, Fdo.: D. Gerardo Velasco Rodríguez."

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACION DE VARIAS CALLES DE LA BARRIADA DEL CORDOBES, (DAÑOS POR LLUVIA 2016).EXPTE. OBRA-00004/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

El Concejal de Grandes Obras e Infraestructuras, con respecto al siguiente expediente: PROYECTO PARA LA REPARACION DE VARIAS CALLES DE LA BARRIADA EL CORDOBES, (DAÑOS POR LLUVIA 2016)", ALHAURÍN DE LA TORRE, MÁLAGA, **Expone**:

1. Que entre el 26 de noviembre y el 4 de diciembre de 2.016 tuvieron lugar unos grandes aguaceros y lluvias torrenciales que afectaron gravemente múltiples infraestructuras de titularidad pública. Todo ello dio lugar a la inclusión de nuestro municipio como afectado dentro del Real Decreto Ley 2/2017 de 27 de enero.

2. Que es totalmente necesaria la reparación de las calzadas de las vías públicas de la barriada denominada El Cordobés, dado que el efecto tormentoso de final del año 2.016 las han deteriorado de tal forma que representa un peligro para el conjunto de los vecinos de la barriada por su intransitabilidad, especialmente para el tráfico rodado.

3. Que la Oficina Técnica Municipal ha redactado un proyecto para tal fin, que desarrolla las obras a realizar y valora su presupuesto para ejecutar estas obras por el sistema de contratación. El presupuesto base de licitación de la obra, IVA incluido, asciende a la cantidad de: Cincuenta y ocho mil ochenta euros. (58.080,00€).

Y en base a lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias delegadas, **Propone** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**08-02-2019**



<p>CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190567460 Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. Aprobar el PROYECTO PARA LA REPARACION DE VARIAS CALLES DE LA BARRIADA EL CORDOBES, (DAÑOS POR LLUVIA 2016)", ALHAURÍN DE LA TORRE, MÁLAGA, con un presupuesto de contratación, IVA incluido, de: Cincuenta y ocho mil ochenta euros. (58.080,00€).

2. Que su sistema de ejecución sea por contratación.

3. Que se nombre como Director de Obra a J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a José María Sáncho Vera, ingeniero técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal de Grandes Obras e Infraestructuras, Fdo: D. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE: 1002266/2018ALHAU-VD00003/2018-712-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 14 de junio de 2018, bajo el número de orden 8642 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002267/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don. F.R.G.P.. con D.N.I. 25045559P, licencia de vado nº 712-A, sito en la calle Mar de Aral nº 11, 1º B, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,20 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>3,10 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>5,90 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>1</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3,60 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>5,10 x 2,20 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**08-02-2019**

**24/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE: 1002315/2018ALHAU-VD00001/2019-715-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 15 de junio de 2018, bajo el número de orden 8659 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002315/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Arrendamientos Rosmar S.L. Con C.I.F.: B79314019, licencia de vado nº 715-A, sito en la calle Arroyo del Cura (Villa Maravilla), haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>3 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,2 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>12,40 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>03/04/18</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3 x 1,20 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>200 m2</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD**

**08-02-2019**

**25/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE.1001989/2018ALHAU-VD00002/2019-731-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 28 de mayo de 2018, bajo el número de orden 7632 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001989/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don F.L.C. con D.N.I. 74749818W licencia de vado nº 731-A, sito en la avenida Las Américas restaurante Federico, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón (no existe portón. Acotado por cadenas)</b>	<b>5 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>No existe</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>26 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>Parking clientes</b>
<b>Rebaje</b>	<b>No existe</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>No existe</b>
<b>Medida interior</b>	<b>No existe</b>
<b>Medidas interior</b>	<b>825 m2 aprox.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPT. 1003850/2018ALHAU-VD00004/2019-737-A.** Vista la propuesta que se

**08-02-2019**

**26/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 3 de octubre de 2018, bajo el número de orden 13399 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003850/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don O.G.D. con D.N.I.: Y5848382W, licencia de vado nº 737-A, sito en a calle clipper 31, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>3 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>2 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>6 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>70 m. aprox.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPT. 1004201/2018ALHAU-VD00005/2019-739-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 29 de octubre de 2018, bajo el número de orden 14570 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente

**08-02-2019**

**27/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1004201/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Excavaciones Rialsa S.L.. con C.I.F.: B92182500, licencia de vado nº 739-A, sito en la calle Luis Cernuda 6, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>3,30m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,80 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>8 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>4</b>
<b>Rebaje</b>	<b>NO</b>
<b>Medida del rebaje</b>	
<b>Medida interior</b>	<b>16,10 x 7,40 m</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE: EXPTE. 1004196/2018ALHAU-VD00006/2019-740-A.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 29 de octubre de 2018, bajo el número de orden 14569 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1004196/2018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades

**08-02-2019**

**28/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don C.A.V. con D.N.I.: 79010157M, licencia de vado nº 740-A, sito en la calle José Larra 10, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,30m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,50 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>6 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>1</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>2,3</b>
<b>Medida interior</b>	<b>2,40 x 5,50 m</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A RENOVACION DE AUTORIZACION ASENTAMIENTO APICOLA EN LOS ALMENDRALES.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

**PRIMERO.-** Recibida solicitud de F. J. P. G., con DNI 27392861-E, con fecha 21 de diciembre de 2.018, y número de registro de entrada 16888, solicitando renovación de autorización para **asentamiento apícola** por período de un año en el paraje denominado “Los Almendrales”, en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente informe FAVORABLE de Patrulla Verde adscrito al Departamento de Medio Ambiente, de no existir denuncia o quejas vecinales por la presencia de colmenas, en el referido asentamiento.

**TERCERO.-** Constan en el expediente informe FAVORABLE de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA – 02/19-AR-C, condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en la materia, aportación de documentación

**08-02-2019**

**29/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

complementaria y a que si existe denuncia, sobre molestias ocasionadas por las colmenas, éstas sean retiradas de forma inmediata.

En su virtud,

**SOLICITO** a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la instalación del asentamiento apícola por periodo de un año a F. J. P. G., con DNI 27392861-E, en el paraje denominado “Los Almendrales”, en el término Municipal de Alhaurín de la Torre, en las condiciones que se redactan en el informe adjunto.

Notifíquese al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico. Fdo. Marina Bravo Casero.”

**PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A RENOVACION DE AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO APICOLA EN PARAJE LAGAR DE LAS PITAS.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE**:

**PRIMERO.-** Recibida solicitud de A. P. G., con DNI 74812336-Y, con fecha 27 de diciembre de 2.017, y número de registro de entrada 14726, solicitando renovación de autorización para **asentamiento apícola** por período de un año en el paraje denominado “Lagar de las Pitás”, antiguo vertedero municipal, en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente informe FAVORABLE de Patrulla Verde adscrito al Departamento de Medio Ambiente, de no existir denuncia o quejas vecinales por la presencia de colmenas, en el referido asentamiento.

**TERCERO.-** Constan en el expediente informe FAVORABLE de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA - 03/18-AR-C, condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en la materia, aportación de documentación complementaria y a que si existe denuncia, sobre molestias ocasionadas por las colmenas, éstas sean retiradas de forma inmediata.

En su virtud,

**SOLICITO** a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la instalación del asentamiento apícola por periodo de un año a A. P. G., con DNI 74812336-Y, en el paraje denominado “Lagar de las Pitás”, en el término Municipal de Alhaurín de la Torre, en las condiciones que se redactan en el informe adjunto.

**08-02-2019**

**30/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Notifíquese al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico. Fdo. Marina Bravo Casero.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00074/17.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº. E.M.Z. (DNI 25074013B), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha 3 de octubre de 2017 se presentó escrito firmado por Dº Enrique Martín Zafrá, con nº de registro de entrada 11238 y en el que presenta reclamación por daños al vehículo matrícula 5888CKT producidos, según expone el firmante al haber sido trasladado el mismo por la grúa municipal en fecha 1 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- En base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común por el Órgano Instructor de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en fecha 4 de julio de 2018 se solicita informe sobre los hechos, el cual fué evacuado con fecha 5 de julio de 2018.

TERCERO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de agosto de 2018 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-000074/17, acuerdo que fue notificado a la compañía aseguradora del Ayuntamiento y al interesado.

TERCERO.- En dicho acuerdo se dispuso requerir al interesado para que subsanara su solicitud ya que en su escrito no justificó la titularidad del bien jurídico lesionado, así como identificación del mismo, aportando la correspondiente documentación del vehículo como señala el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndole para ello plazo de diez días bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución motivada.

CUARTO.- Dicho requerimiento fué notificado el 20 de agosto de 2018, sin que conste en el expediente que dicho requerimiento haya sido atendido en plazo.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**08-02-2019**

**31/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015.

**TERCERO.- REQUISITOS FORMALES**

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 67.2 de la LPAC, puesto que no se ha atendido el requerimiento efectuado.

**CUARTO.- INADMISIÓN**

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tener por desistido en su solicitud a Dº. E.M.Z. (DNI 25074013B), en base al art. 68 de la LPAC al no haberse atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00077/17.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª. C.B.C.R. (dni 257070238T) en representación de Dº. J.M.M.C. (dni 77194262Y), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**08-02-2019**

**32/37**

<p>CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190567460 Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- D<sup>a</sup>. C.B.C.R. (dni 257070238T) como representante y tutora de D<sup>o</sup>. J.M.M.C. (dni 77194262Y) solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 00011630 de 11 de octubre de 2017, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas por este último cuando entrenaba el 5 de octubre de 2017 en el campo de fútbol Los Manantiales y dado el "estado deficiente en que se encuentra el césped de dicho campo", según expone la reclamante en su escrito.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de abril de 2017 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAAT-00077/17, acuerdo que fue notificado a la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud ya que en la documentación aportada no acreditaba la representación. Dicho requerimiento fue atendido con fecha 9 de mayo de 2017.

CUARTO.- El instructor acordó por medio de providencia de 19 de junio de 2018 la solicitud de informe por el servicio de deportes, el cual fue evacuado el 27 de junio de 2018, con el resultado que obra en el expediente.

QUINTO.- Finalizado el período de prueba, por providencia de fecha 31 de agosto de 2018 se dió trámite de audiencia por diez días a la interesada, la cual compareció retirando copia de la documentación que señaló, presentando posteriormente escrito de fecha 12 de septiembre de 2018 acompañando certificados médicos de acreditativos de las lesiones sufridas y realizando alegaciones en el sentido de que el aunque el campo de fútbol de los Manantiales se encuentre cedido al Club Alhaurín de la Torre Club de Fútbol en concepto de alquiler, es un bien de dominio público del Ayuntamiento, que debe cuidar de las instalaciones. Acompaña también fotos del mantenimiento del césped que según expone se realizaron con posterioridad a los hechos.

SEXTO.- De todo lo actuado se concluye:

1º Con fecha 5 de octubre de 2017 se produjo una caída con resultado de lesiones sufrida por D<sup>o</sup>. J.M.M.C. menor de edad, la cual tuvo lugar en el campo de fútbol de Los Manantiales.

2º El campo de fútbol de Los Manantiales es un bien de dominio público, si bien se encuentra cedido en régimen de alquiler por el Área de Deportes al Club Alhaurín de la Torre C.F. para realizar entrenamientos habituales en el transcurso de la temporada.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.

**08-02-2019**

**33/37**



<p>CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190567460 Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los las lesiones sufridas por Dº. J.M.M.C. (dni 77194262Y) y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

**SEGUNDO.- Competencia.-** La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

**TERCERO.- Solicitud.-** El procedimiento se ha iniciado a instancia de Dª. C.B.C.R. (dni 257070238T) en representación de Dº. J.M.M.C. (dni 77194262Y), según acreditó tras requerimiento, de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 11630 de 11 de octubre de 2017. La solicitante ha especificado las lesiones sufridas, pero no ha aportado la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. No se cumplen por tanto, todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

**CUARTO.- Relación de causalidad.-** La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas;
- b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal;
- c) ausencia de fuerza mayor,
- d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

En el supuesto que nos ocupa, el incidente ha sucedido en unas instalaciones municipales, la cuales, como ha quedado indicado en la exposición de hechos, se encontraban cedidas en concepto de alquiler al Club Alhaurín de la Torre C.F.

El uso de las instalaciones deportivas municipales se encuentra recogido en el reglamento publicado en el BOP nº 234 de 7 de diciembre de 2004 y en el que, en su artículo 8 se recoge: El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones, tanto en actividades organizadas por el servicio como no", existiendo cuando los usuarios de las instalaciones sean clubes, asociaciones o federaciones, un delegado que se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos estén en condiciones de volverse a utilizar (Art. 11 del Reglamento de las instalaciones deportivas). No obstante lo anterior, según se recoge en el informe del Servicio de Deportes, no se dio cuenta de las deficiencias del terreno ya que se dice que "si el terreno de juego presentaba anomalías que impidieran la práctica deportiva con seguridad, el club no debería de haber hecho uso de la misma".

**08-02-2019**

**34/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo indicado, no ha quedado acreditado el nexo causal, entre las lesiones producidas y la conducta de la administración reclamada, pues como ha quedado expuesto, la normativa exige que los usuarios, en este caso el club de fútbol, son responsables del uso de las instalaciones, con la obligación de dar cuenta de las deficiencias, lo que no sucedió en este caso y se permitió el uso no obstante su estado, ya que con posterioridad hubieron de realizarse trabajos de mantenimiento del terreno, como así se recoge en el informe del servicio y se puso de manifiesto por la promotora del expediente en su escrito de alegaciones.

QUINTO.- Indemnización.- Respecto a la cuantía indemnizatoria, y como ya se expuso en el fundamento tercero, no se ha aportado una valoración de las lesiones. No obstante, y como resulta del numeral anterior, no procede pronunciarse dado que no existe nexo de causalidad entre los daños y perjuicios alegados y la actividad de la Administración.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre las lesiones sufridas por Dº. J.M.M.C. (dni 77194262Y), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente.Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00006/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“RPAT-00006/18

**PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

ÚNICO.- En el expediente de referencia obra informe y propuesta del Órgano Instructor de fecha 7 de septiembre de 2018 que a continuación se transcribe:

**"INFORME DEL INSTRUCTOR**

**ANTECEDENTES**

Primero.- Dª. I.T.F. (DNI 25054056H) presentó escrito con registro de entrada número 2876 de 6 de marzo de 2018 en el que expone los siguientes hechos: que el día 1 de julio de 2018 a causa de l fuerte viento reinante, el

**08-02-2019**

**35/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

vehículo de la reclamante estacionado en la Rotonda del Limón resultó dañado por un contenedor de residuos arrastrado por la ventisca. Presenta un presupuesto por importe de 832,63 €.

Segundo.- En el escrito presentado la reclamante no determina el servicio público causante de los daños ni justifica la titularidad del vehículo dañado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

SEGUNDO.- De conformidad con los arts. 66 y 67 de la Ley 39/2015, las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial deberán contener los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, así como, en su caso, especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que intente valerse el reclamante.

TERCERO.- Sin entrar a valorar el fondo del asunto, y realizando un examen previo de la solicitud como establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, se aprecia la existencia de causa de exoneración de la responsabilidad de la administración, la fuerza mayor. El artículo 32 de la Ley 40/2015 de RJSP establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Como expone la reclamante en su escrito, los daños se producen al ser arrastrado por el fuerte viento reinante un contenedor de residuos que impactó en su trayectoria con el vehículo matrícula 2454DKS. Es por lo anterior que en su solicitud no ha podido determinar la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento de los servicios públicos.

En su consecuencia, concurriendo el supuesto de fuerza mayor la administración queda exonerada de responsabilidad.

CUARTO.- Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará el trámite de audiencia a los interesados (Art. 82.1 LPAC), salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (Art. 82.4 LPAC).

En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**08-02-2019**

**36/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	<b>DOCUMENTO: 20190567460</b> Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud presentada por Dª. I.T.F. (DNI 25054056H) al estar exonerada de responsabilidad la administración por tratarse de un supuesto de fuerza mayor.

SEGUNDO.- Informar a la promotora del expediente de la posibilidad, siempre que concurren los legales presupuestos, de ejercitar su acción de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: D. Camilo J. Fernández Ramos."

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Que tenga por presentado este escrito, lo incorpore al expediente de su referencia y en su consecuencia apruebe la propuesta de resolución del Órgano Instructor que el mismo incorpora, acordándose inadmitir la solicitud presentada por Dª. I.T.F. (DNI 25054056H), informarle de sus derechos y notificarse a la interesada y a la aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 25.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PUNTO Nº 26.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº .

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M.ª AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

**08-02-2019**

**37/37**

CVE: 07E30008A8A400X8E4E5M8B1K4	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190567460
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2019 11:49:27	Fecha: 08/02/2019 Hora: 11:49

